

JOSÉ ALFONSO BORJA PIMENTEL, DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CONTANDO CON LA APROBACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE DICHO ORGANISMO DESCENTRALIZADO MEDIANTE EL ACUERDO JG-SEDIF-4a-SO-81/2016 TOMADO EN SU CUARTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 19 DE DICIEMBRE DE 2016, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 49, FRACCIÓN I, Y 54, FRACCIONES III Y VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 13, FRACCIONES I, X, XIII Y XX, 27, FRACCIONES III, X Y XI, Y 31, FRACCIONES I Y XII, DE LA LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL; 40 Y 66, FRACCIÓN I, DE LA LEY PARA PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR LA VIOLENCIA EN EL ESTADO DE GUANAJUATO; 15, FRACCIÓN, III Y 15 BIS DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; 78 QUINQUIES, 78 SEXIES, 78 SEPTIES Y 78 OCTIES DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; 68 Y TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2017; Y 46, FRACCIONES I, IV, V Y VI, 50, 67, FRACCIONES II Y VIII, Y 76, FRACCIONES I Y XVIII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; Y

CONSIDERANDO

El Gobierno del Estado tiene un compromiso perenne con el desarrollo integral de los guanajuatenses, según el cual, las personas son el centro de toda acción gubernamental que orienta la instrumentación de políticas públicas que permiten establecer las bases del desarrollo humano y social.

Así, para atender la articulación y la transversalidad de las acciones entre las dependencias y entidades que constituyen el Poder Ejecutivo del Estado, se instrumenta y opera la Estrategia Impulso Social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato y el Programa Estatal de Gobierno, Visión 2012-2018 y Actualización 2016-2018.

De esta manera, la mencionada Estrategia tiene como propósito esencial la concurrencia de acciones y esfuerzos en materia de ingreso, educación, salud, alimentación, seguridad social, servicios básicos y espacios para la vivienda, así como formular mecanismos para implementar proyectos de desarrollo social de manera articulada y transversal.

Así, pues, la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, para dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones normativas, determina las zonas de atención prioritaria para el despliegue y operación de los programas gubernamentales en beneficio de los guanajuatenses, las cuales, se caracterizan por otorgar preferencia a la población que vive en las Zonas de Atención Prioritaria.

Lo que se pretende es elevar la calidad de vida de los guanajuatenses, fortaleciendo el tejido social y el desarrollo social y humano en la Entidad, al otorgar prioridad a las personas y familias que se encuentran en las "Zonas de Atención Prioritaria", a fin de generar las condiciones de paz, justicia social y bien común en Guanajuato.

El Programa de Gobierno 2012-2018 establece como compromiso de la presente Administración Pública Estatal el de mejorar la calidad de vida y desarrollo de todos los habitantes del Estado de Guanajuato. La Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia en el Estado de Guanajuato señala las instancias públicas a cuyo cargo está enfrentar el fenómeno de la violencia a partir de los principios jurídico-axiológicos de igualdad, tolerancia, libertad, no discriminación, cultura de paz y equidad, en armonía con el contenido del artículo 5.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos que dispone el derecho de toda persona a que se respete su integridad física, psíquica y moral; artículo 3 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer que contempla el derecho de la mujer a una vida libre de violencia tanto en el ámbito público como en el privado; así como el artículo 19 de la Convención sobre los Derechos del Niño sobre la obligación del Estado de proteger a las niñas, niños y adolescentes de todo perjuicio o abuso mental o físico, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, a través de procedimientos eficaces que les proporcionen la asistencia necesaria.

Por lo tanto, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, atendiendo al Eje de Calidad de Vida, tiene el compromiso institucional de contemplar las acciones sustantivas encaminadas a la asistencia de servicios especializados para la atención de personas receptoras y generadoras de la violencia; aunado al hecho de que dicha problemática social incentive la impartición de justicia que inexcusablemente mejore la calidad de vida de la población. Estos servicios especializados deben brindar a la ciudadanía de manera cálida, pronta, eficaz, honesta, responsable y gratuita, además que permite ese contacto humano y directo a las personas que necesitan prevenir, atender o erradicar la violencia.

Bajo la tesis anterior, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato detecta la necesidad de atender a un grupo vulnerable de la sociedad como son las personas receptoras de violencia intrafamiliar, acorde a los lineamientos señalados en la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia en el Estado de Guanajuato y su reglamento, que le ordenan vigilar la organización y modelos de atención del Albergue Temporal para Mujeres Receptoras de Violencia. La creación de un albergue temporal atiende el Eje de Guanajuato Seguro porque propicia el Estado de Derecho, aporta para el desarrollo integral de la persona, sus libertades, capacidades y derechos, logrando la seguridad

física de las mujeres y sus hijas e hijos que se encuentran en riesgo inminente por la violencia de género. Asimismo, el albergue atiende el proyecto estratégico de la atención integral a grupos prioritarios como lo son los que se encuentran en riesgo y vulnerabilidad. Se vincula con la misión y la visión de DIF Estatal porque trabaja el desarrollo integral de las personas que se atienden, siendo un medio sensible para lograr una mejor calidad de vida.

Según el Banco Estatal de Datos e Información sobre el Casos de Violencia contra las Mujeres en el Estado de Guanajuato, que alimenta el Consejo Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, dentro del periodo 1 de enero al 30 de junio del 2016, se reportaron 1864 casos de violencia en el Estado hacia las mujeres en el ámbito familiar. Lo cual es una cifra alarmante que justifica tanto la creación como el mantenimiento del albergue con que cuenta el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, en el que cada año se atienden alrededor 250 personas, que son rescatadas del riesgo inminente en el que se encuentran a su llegada.

Por su parte, los 51 Centros Multidisciplinarios para la Atención Integral de la Violencia, en el año 2015, realizaron 2,451 acciones de prevención de la violencia, beneficiando a 93, 815 personas y, del mes de enero a octubre del año 2016, 2, 310 acciones beneficiando a 85,594 personas. En el área de atención, en el año 2015, se atendieron a 6,591 personas receptoras de violencia y del mes de enero a octubre de 2016 se han atendido a 4,102 personas. A lo anterior se adiciona la atención proporcionada a la comunidad escolar por los Centros Multidisciplinarios en los 46 municipios del Estado, atendiendo lo establecido en la Ley para una Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar para el Estado de Guanajuato y sus municipios. Lo dicho hasta aquí nos permite concluir que la atención ha sido muy similar en ambos años y que los servicios de atención a personas tanto receptoras como generadoras de violencia han sido constantes en todos los Centros.

Acorde a lo establecido en el Programa de Gobierno 2012-2018, el cual se basa en un gobierno con sentido social y rostro humano, se apuesta a un modelo de desarrollo que tiene como esencia y fundamento a la persona. La línea articuladora Impulso a tu Calidad de Vida, tiene el objetivo de construir con los ciudadanos un tejido social sano, equitativo e incluyente, especialmente en las zonas con alto rezago social.

Derivado de lo anterior, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, elaboró un trabajo interno aplicando la metodología de análisis lógico, a través de la Matriz de Marco Lógico del Programa, misma que deberá ser revisada y actualizada por el responsable del programa y difundida en páginas institucionales. El impacto esperado del programa es contribuir a la construcción, con los ciudadanos, de un tejido social sano, equitativo e incluyente, especialmente en zonas con alto rezago social mediante el fortalecimiento de las funciones familiares que promuevan una convivencia social armónica y su propósito es el fortalecimiento de centros multidisciplinarios respecto a capacitación, supervisión, asesoría y seguimiento de las acciones realizadas en relación a la violencia mediante los siguientes componentes: a) Centros multidisciplinarios de atención a la violencia coordinados y b) servicio de albergues para mujeres receptoras de violencia otorgados. Lo anterior, a través de compensaciones económicas otorgadas y personas en situación de violencia atendidas.

El diseño del presente programa cumple con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano del Estado y los Municipios de Guanajuato en materia de monitoreo y evaluación de programas sociales estatales, así como a lo establecido en la Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales.

Por lo antes expuesto se expide el siguiente:

ACUERDO

Artículo único. Se expiden las reglas de operación del Programa de Centros Multidisciplinarios para la Atención Integral de la Violencia y Albergue para Familias y Mujeres Receptoras de Violencia para el Ejercicio Fiscal 2017, para quedar en los términos siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CENTROS MULTIDISCIPLINARIOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA VIOLENCIA Y ALBERGUE PARA FAMILIAS Y MUJERES RECEPTORAS DE VIOLENCIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Objeto

Artículo 1. Las presentes reglas de operación tienen por objeto la aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente del proyecto de inversión Q0111 "Centros Multidisciplinarios para la Atención Integral de la Violencia y Albergue para Familias y Mujeres Receptoras de Violencia" autorizado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para

el ejercicio fiscal 2017, cuya ejecución ha sido dispuesta a cargo del sistema estatal como entidad responsable del programa.

Ámbitos de validez

Artículo 2. Estas reglas de operación son obligatorias para todas las personas, servidores públicos, dependencias y entidades que intervengan en el funcionamiento del programa durante el ejercicio fiscal 2017.

Normatividad aplicable

Artículo 3. El ejercicio de los recursos comprendidos en el proyecto de inversión y su aplicación en el programa se regirá por lo dispuesto en estas reglas, sin perjuicio de lo que establezca la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia en el Estado de Guanajuato y su reglamento, así como la demás normativa aplicable.

Glosario

Artículo 4. Para los efectos de estas reglas, debe atenderse a las definiciones siguientes:

- I. **CEMAIV.** Centro (s) Multidisciplinario (s) para la Atención Integral de la Violencia del Estado de Guanajuato. Conforme al artículo 54 de la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia en el Estado de Guanajuato, los CEMAIV son instancias de orden municipal en donde se atienden a las personas receptoras y generadoras de violencia, los cuales deberán atender los casos de violencia que se presenten de acuerdo a las atribuciones previstas en la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia en el Estado de Guanajuato y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- II. **CEPAEV.** Coordinación Estatal de Prevención, Atención y Erradicación de la Violencia del estado de Guanajuato;
- III. **CIPE.** Comisión de Ingreso, Permanencia y Egreso;
- IV. **Contraloría social.** Es la participación de los beneficiarios de los programas estatales u otros interesados, ya sea en forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, en el cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en estos, la correcta aplicación de los recursos asignados a los mismos, así como del adecuado actuar de los servidores públicos responsables de estos;
- V. **Dirección.** Dirección de Fortalecimiento Familiar;
- VI. **Programa.** Programa de Centros Multidisciplinarios para la Atención Integral de la Violencia y Albergue para Familias y Mujeres Receptoras de Violencia;
- VII. **Reglas.** Reglas de operación del Programa de Centros Multidisciplinarios para la Atención Integral de la Violencia y Albergues para Familias y Mujeres Receptoras de Violencia para el Ejercicio Fiscal de 2017;
- VIII. **Sistema estatal.** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato;
- IX. **Sistemas municipales.** Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia de los municipios del Estado de Guanajuato;
- X. **Zonas de atención prioritaria:** Son los territorios rurales y urbanos, sobre los cuales, el Gobierno del Estado de Guanajuato, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano o la dependencia y entidad competente, da preferencia de atención para el fortalecimiento del tejido social y desarrollo social y humano.

Objetivo general

Artículo 5. Es objetivo general del programa prevenir, atender y erradicar la violencia en las familias guanajuatenses, además de atender sus efectos, generando para tal fin estrategias técnico-operativas específicas.

Para el cumplimiento del objetivo general del programa se cuenta con un presupuesto global anual de \$12,000,000.00 (doce millones de pesos 00/100 M.N.) de los cuales son asignados \$6,120,000.00 (seis millones, ciento veinte mil pesos 00/100 M. N.) al programa de Centros Multidisciplinarios para la Atención Integral de la Violencia del Estado de Guanajuato y \$5,880,000.00 (cinco millones ochocientos ochenta mil 00/100/M.N.) al Albergue Temporal para Mujeres Receptoras de Violencia, presupuesto global que deberá ejercerse de conformidad con la programación a que se refiere el **ANEXO P** de estas reglas de operación.

El presupuesto ejercido y, en su caso, el modificado del programa se reportará trimestralmente en la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Artículo 6. El programa tiene cobertura en todo el territorio del estado de Guanajuato.

El sistema estatal debe dar preferencia a aquellas zonas de atención prioritaria definidas por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano en los términos que establezca la normativa aplicable.

CAPÍTULO II Fortalecimiento de los CEMAIV

Sección primera Objetivos

Objetivo particular

Artículo 7. Es objetivo particular del programa fortalecer la operatividad de los CEMAIV.

Para el cumplimiento del objetivo del programa a que alude el párrafo anterior se cuenta con una meta programada de apoyo al fortalecimiento de los 51 CEMAIV que actualmente existen en el Estado de Guanajuato, para lo cual del monto asignado indicado en el artículo 5, se destinará un monto de \$120,000.00 (ciento veinte mil pesos 00/100 M. N.) a cada uno de los 51 CEMAIV antes señalados.

Objetivos específicos

Artículo 8. Por lo que respecta al objetivo particular a que alude el artículo anterior, son objetivos específicos del programa los siguientes:

- I. Promover una cultura de paz, igualdad de género y resolución pacífica de conflictos;
- II. Buscar la implementación de acciones y estrategias encaminadas a promover la No Violencia;
- III. Fomentar una cultura de denuncia y respeto a la legalidad a través de campañas coordinadas con los CEMAIV municipales;
- IV. Vigilar el seguimiento de las estrategias para la intervención integral que prestan los CEMAIV municipales a las personas generadoras o receptoras de violencia;
- V. Capacitar continuamente al personal de los CEMAIV de los municipios;
- VI. Supervisar la correcta intervención multidisciplinaria para atender la necesidad en cada caso en particular;
- VII. Vincular la coordinación de los CEMAIV con el Albergue Temporal para Mujeres Receptoras de Violencia del Sistema Estatal DIF, supervisando que se implemente el modelo de atención;
- VIII. Aplicar el modelo de atención que marca la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia en el Estado de Guanajuato, así como su reglamento;
- IX. Brindar apoyo interinstitucional que genere acciones y estrategias en conjunto para erradicar la violencia;
- X. Generar una estadística basada en los informes de atención reportados mensualmente por los CEMAIV, con la finalidad de analizar el fenómeno de la violencia en el Estado de Guanajuato, revisando desde las acciones preventivas en conjunto con la operatividad de los CEMAIV y la población atendida en el Refugio Temporal para Mujeres receptoras de violencia; y
- XI. Actualizar continuamente al personal de CEPAEV, adaptándolo a las necesidades para la efectiva aplicación y atención en el tema de violencia.

Población objetivo

Artículo 9. Por lo que atañe a los objetivos regulados en esta sección, el programa está dirigido a 51 CEMAIV que actualmente existen en el estado de Guanajuato quienes, a su vez, atienden a personas receptoras y generadoras de violencia de forma gratuita.

Sección segunda Beneficios del programa y elegibilidad

Tipo y monto del apoyo

Artículo 10. A través del programa se puede otorgar un apoyo en dinero anual por el monto de \$120,000.00 (ciento veinte mil pesos 00/100 M. N.) para el fortalecimiento de cada uno de los 51 CEMAIV que actualmente existen en el estado de Guanajuato. El apoyo del programa se entregará en doce parcialidades mensuales que corresponden a cada uno de los meses del ejercicio fiscal.

Para efectos de su difusión, al servicio a que alude el párrafo anterior se le denominará como «apoyo económico para el fortalecimiento de CEMAIV».

Elegibilidad

Artículo 11. Pueden ser beneficiarios del programa los CEMAIV que cumplan con todas y cada una de las obligaciones a su cargo que se pacten en el convenio de colaboración correspondiente.

Sección tercera Proceso de operación

Convenio de colaboración

Artículo 12. Para la operación del Programa debe celebrarse un convenio de colaboración entre el sistema estatal y los sistemas municipales.

En este convenio deberán establecerse las condiciones para la entrega del apoyo; los supuestos de suspensión y terminación; los métodos de comprobación del gasto; los procesos para la reintegración de los recursos derivados de economías, saldos de contratos, sanciones, productos financieros o cualquier otro que amerite su devolución; así como los derechos y obligaciones de las partes.

Cumplimiento de obligaciones

Artículo 13. En el convenio referido en el artículo anterior los CEMAIV se obligarán a cumplir de manera mensual con informes de atención, así como con actividades de prevención y de atención del área de psicología, trabajo social y jurídico, en los términos establecidos por la CEPAEV; de igual manera deberán proporcionar la demás información que les sea solicitada con el objeto de verificar el cumplimiento del objeto del programa. Lo anterior de conformidad con los **ANEXOS 1.1, 1.2, 2, 2.1, 3.1, 3.2, y 4** de las presentes reglas.

Verificación del cumplimiento

Artículo 14. El sistema estatal, por conducto de la CEPAEV, verificará el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los sistemas municipales, tanto en cuanto a la entrega, contenido y puntualidad.

Comprobante fiscal digital

Artículo 15. Una vez que los CEMAIV cumplan las obligaciones a su cargo, el sistema municipal debe enviar a CEPAEV un comprobante digital que cumpla con las disposiciones fiscales vigentes en el que se especifique la cantidad o cantidades mensuales a las que el CEMAIV se haya hecho acreedor.

Gestión y entrega del apoyo

Artículo 16. La CEPAEV debe realizar las gestiones necesarias ante la Dirección de Administración del sistema estatal para entregar los apoyos a los CEMAIV. La Dirección de Administración debe realizar el depósito bancario de la cantidad mensual.

Comprobación del apoyo

Artículo 17. Posteriormente a la entrega del apoyo los sistemas municipales deben entregar a la CEPAEV la comprobación del apoyo entregado del mes anterior, en los primeros cinco días hábiles al mes subsecuente a su entrega. Los sistemas municipales deben reintegrar al sistema estatal aquellos montos que no comprueben satisfactoriamente en los términos del convenio de colaboración a que alude el artículo 12 de estas reglas.

La CEPAEV debe suspender la entrega de los apoyos cuando los sistemas municipales no entreguen en tiempo la comprobación a que se refiere este artículo o cuando la entreguen pero no cumpla con los parámetros establecidos para tal efecto. La suspensión durará entretanto no se presente o se subsane la comprobación o las comprobaciones de que se

traten.

Los sistemas municipales perderán definitivamente el o los apoyos que hayan sido materia de suspensión, en los supuestos siguientes:

- I. Cuando omitan presentar en tiempo más de dos comprobaciones consecutivas o, presentándolas, no cumplan con los parámetros establecidos para tal efecto; y
- II. Cuando no regularicen las comprobaciones que presenten sin observar los parámetros aplicables dentro de los cinco días hábiles siguientes a que el sistema estatal les notifique las omisiones o inconsistencias en que hayan incurrido.

Los recursos que pierdan definitivamente los sistemas municipales en virtud de lo dispuesto en el párrafo anterior, deben destinarse a fortalecer los CEMAIV con mejor desempeño anual. La Dirección de Fortalecimiento Familiar, a través de la CEPAEV, instrumentará y operará los mecanismos necesarios para el cumplimiento de esta previsión. Los recursos a que alude este párrafo se sujetarán a los mismos parámetros de comprobación y de devolución que los apoyos ordinarios del programa.

Supervisión del cumplimiento de las obligaciones a cargo de los CEMAIV

Artículo 18. La CEPAEV, de conformidad con su capacidad operativa, debe realizar la supervisión de la atención que se brinda a los usuarios y usuarias de los CEMAIV, la verificación del destino de los apoyos entregados por el sistema estatal a los CEMAIV, así como el cumplimiento de las capacitaciones, basadas en el reporte de incidencias que se tenga por cada CEMAIV.

Sección cuarta Atribuciones de las instancias intervinientes

Atribuciones de los CEMAIV

Artículo 19. Son atribuciones de los CEMAIV, las siguientes:

- I. Recibir el apoyo económico por parte del sistema estatal siempre que acrediten haber cumplido con las funciones que establecen a su cargo la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia en el estado de Guanajuato, su reglamento y demás normativa aplicable; así como con los compromisos contraídos en el convenio al que alude el artículo 12 de las reglas; y
- II. Recibir capacitación, asesoría y supervisión en todas las áreas que los conforman.

Atribuciones del sistema estatal

Artículo 20. Son atribuciones del sistema estatal, las siguientes:

- I. Recibir en la CEPAEV informes mensuales de atención por parte de los CEMAIV en todas sus áreas, en los primeros tres días hábiles del mes subsecuente al que se reporta;
- II. Recibir en la CEPAEV el recibo fiscal digital, en los primeros cinco días hábiles del mes subsecuente;
- III. Recibir la comprobación de los recursos otorgados a los CEMAIV, en los primeros cinco días hábiles al mes subsecuente a su entrega;
- IV. Capacitar y supervisar a los CEMAIV; y
- V. Por conducto de la persona titular de la CEPAEV, resguardar la documentación original comprobatoria que justifique las erogaciones a cargo de los recursos asignados al programa.

CAPÍTULO III Albergue Temporal para Mujeres Receptoras de Violencia

Sección primera Objetivos

Objetivo particular

Artículo 21. Es objetivo particular del programa atender a las mujeres que se encuentran en riesgo por violencia en el estado de Guanajuato.

Para el cumplimiento del objetivo del programa a que alude el párrafo anterior se cuenta con una meta de 150 personas en situación de violencia extrema albergadas, para lo cual del monto asignado indicado en el artículo 5, se destinará un monto de \$5,880,000.00 (cinco millones ochocientos ochenta mil pesos 00/100 M. N.).

Objetivos específicos

Artículo 22. Son objetivos específicos del programa, los siguientes:

- I. Brindar a las mujeres, a sus hijas menores de 18 años y/o hijos menores de 15 años o dependientes del núcleo familiar por alguna circunstancia específica, en situación de riesgo por violencia extrema, cuando así lo soliciten, protección y atención integral y especializada con el fin de contribuir a que salgan de la situación de violencia en la que se encuentran, acompañando o facilitando su proceso de empoderamiento y ciudadanía.
- II. Brindar un espacio de protección y atención integral desde la perspectiva de género y en el marco de los derechos humanos y específicos de las mujeres y de la infancia;
- III. Favorecer la formulación de un proyecto de vida libre de violencia, donde las familias puedan potenciar sus capacidades para fortalecerse como la institución base de la sociedad; y
- IV. Proporcionar una atención integral multidisciplinaria por las siguientes áreas: trabajo social, psicología, enfermería, jurídica, educativa y capacitación para el desarrollo de habilidades y destrezas.

Población beneficiaria u objetivo

Artículo 23. La población objetivo del programa está constituida por mujeres receptoras de violencia extrema en el ámbito intrafamiliar, que no cuenten con redes de apoyo capaces de protegerlas del riesgo inminente en el que se encuentran, pudiendo, en su caso, ser acompañadas por sus hijas menores de 18 años y/o hijos menores de 15 años o dependientes del núcleo familiar por alguna circunstancia específica.

Sección segunda Beneficios del programa

Tipos de apoyo

Artículo 24. A través del programa pueden brindarse a los beneficiarios los apoyos siguientes:

- I. Hospedaje en un lugar seguro en el cual permanecer mientras exista riesgo;
- II. Alimentación balanceada conforme al plato del buen comer para desayuno, comida y cena;
- III. Vestido y calzado según la estación del año;
- IV. Servicio médico. Se atiende las necesidades de salud con que ingresa la persona beneficiaria buscándose promover, proteger y restaurar su salud;
- V. Apoyo psicológico. Se le brinda a las personas beneficiarias contención, intervención en crisis, terapias individuales y grupales;
- VI. Asesoría jurídica. Se brinda el servicio de asesoría y acompañamiento jurídico para la protección de la mujer y de sus hijas menores de 18 años y/o hijos menores de 15 años o dependientes del núcleo familiar por alguna circunstancia específica que les acompañen, durante su estancia, iniciando denuncias penales o administrativas; y
- VII. Capacitación para el desarrollo de habilidades y destrezas. Se le instruye a la persona beneficiaria para que pueda desarrollar una actividad laboral a su egreso.

Para efectos de su difusión, al conjunto de servicios a que alude el párrafo anterior se le denominará como «atención integral»..

Sección tercera Elegibilidad y selección

Elegibilidad

Artículo 25. Pueden ser elegidas como beneficiarias del Programa, considerando preferentemente las que habitan en zonas de atención prioritaria, las personas siguientes:

- I. Mujeres mayores de edad en situación de violencia extrema en el ámbito intrafamiliar y, en su caso, en compañía de sus hijas menores de 18 años y/o hijos menores de 15 años o dependientes del núcleo familiar por alguna circunstancia específica;
- II. Adolescentes en situación de violencia extrema en el ámbito intrafamiliar siempre y cuando se encuentre embarazada o en compañía de sus hijas e hijos;
- III. Mujeres que no presenten un trastorno psiquiátrico, deficiencia mental, problema de adicción ni alguna enfermedad infecto-contagiosa; y
- IV. Mujeres que no se encuentren en una situación en la cual su salud se encuentre comprometida por su estancia en el albergue.

Canalización

Artículo 26. La CEPAEV debe canalizar a las instancias correspondientes a aquellas niñas, niños o adolescentes receptores de violencia para su atención especializada; así como las mujeres que presenten trastornos psiquiátricos, deficiencia mental, adicciones, enfermedades infecto-contagiosas o cualquier riesgo de salud.

Requisitos

Artículo 27. Pueden ser elegidas como beneficiarias del Programa, las personas que reúnan los requisitos siguientes:

- I. Haber presentado denuncia ante CEMAIV o ante el Ministerio Público, referente a violencia familiar;
- II. Contar en su favor con una medida de resguardo emitida por autoridad competente;
- III. Ser valoradas mediante tamizaje de riesgo y cuyo resultado de la valoración arroje abuso o abuso peligroso;
- IV. Se les practique evaluación psicológica;
- V. Presentar solicitud de ingreso;
- VI. Suscribir el formato de corresponsabilidad; y
- VII. Elaborar el formato de referencia observando **ANEXO 7** de estas reglas.

Excepción

Artículo 28. Si la mujer se encuentra en riesgo podrá ingresar al Albergue, aun cuando le falte alguno de los requisitos señalados en el artículo anterior, excepto la denuncia ante el CEMAIV o ante el Ministerio Público. En este supuesto contará con un plazo de cinco días hábiles para cumplir con dichos requisitos, para la debida integración del expediente.

Prelación y techo presupuestal

Artículo 29. La CEPAEV atenderá las solicitudes de atención en el orden cronológico que se les presente y hasta donde el presupuesto asignado al Programa lo permita.

Sección cuarta Proceso de operación

Valoración de primer contacto

Artículo 30. La valoración de primer contacto es a través de una llamada telefónica de la institución canalizadora (CEMAIV o Ministerio Público) al Albergue para Mujeres Receptoras de Violencia del sistema estatal. La coordinación del albergue debe determinar si la solicitante es candidata o no para ingresar al albergue valorando la información que Trabajo Social le proporcione, mediante el formato de valoración de primer contacto (**ANEXO 5**).

La valoración de primer contacto debe llevarse a cabo mediante un formato que contenga información sobre el suceso que ocasiona la solicitud de la mujer para albergarse, datos generales de la mujer y el generador de violencia, datos de la institución canalizadora, datos de las hijas e hijos que acompañan a la mujer y persona que atiende la llamada. El grado de peligrosidad del generador de violencia se debe determinar obteniendo datos como si el generador de violencia usa armas o sustancias ilícitas o alcohol.

También mediante la valoración de primer contacto se pueden obtener datos sociodemográficos de ambos con el propósito de entender la situación que no le ha permitido a la mujer salir de la situación de violencia. Los datos que se solicitan son: fecha y datos generales de la institución canalizadora así como de la mujer o familia cuyo refugio se solicita.

Recepción de la usuaria

Artículo 31. Previa valoración de ingreso por parte de la coordinación del albergue, puede comenzar la recepción de la mujer y, en su caso, de sus hijas e hijos.

La recepción de las personas beneficiarias se debe realizar también con la entrega de los documentos de ingreso por parte de la institución canalizadora, que entregan al área de trabajo social del albergue.

A la llegada de las personas beneficiarias a las instalaciones del albergue, el área de trabajo social debe entregar al área jurídica los documentos de ingreso con el objetivo de revisar que éstos cumplan con los requisitos necesarios para la protección jurídica de la mujer y sus hijas e hijos. De encontrarse errores debe informar inmediatamente a la institución canalizadora para que subsane el error en un lapso de tres días.

Inmediatamente a la llegada de las personas beneficiarias al albergue se realiza un recorrido con la finalidad de presentarla con el personal de las áreas y de conocer las instalaciones. Asimismo, debe hacerse de su conocimiento el reglamento interno del albergue y darse lectura al compromiso de ingreso para firma de conformidad.

Áreas multidisciplinarias

Artículo 32. El seguimiento de caso de la persona beneficiaria, referente a su problemática se debe llevar a cabo durante la estancia de la mujer en el albergue. La estancia de la mujer con sus hijas e hijos en el albergue puede ser hasta de 3 meses.

Para el seguimiento interno del caso de las personas beneficiarias por parte de las áreas multidisciplinarias, en cada junta de la CIPE, la cual se lleva a cabo semanalmente, se deben exponer los avances o problemáticas a las que se han enfrentado para la realización de la planeación de trabajo. Debe dejarse constancia por escrito de la intervención.

Comisión de Ingreso, Permanencia y Egreso

Artículo 33. La CIPE se encuentra conformada por las áreas multidisciplinarias de trabajo social, educativa, enfermería, psicología, jurídico y capacitación para el desarrollo de habilidades y destrezas. Esta comisión está presidida y regulada por la coordinación del albergue. Su objetivo o función es de revisar los casos y que cada una de las áreas a través de su especialidad elabore un plan de acción en pro del bienestar de una vida libre de violencia. La comisión debe revisar semanalmente los avances de los trabajos planeados.

Plan de intervención

Artículo 34. Las áreas multidisciplinarias son responsables de proponer y elaborar el plan de intervención. Para ello debe revisar las distintas situaciones que ocasionan la problemática de violencia, tales como, el entorno social, la familia nuclear, entre otras. Por ello, cada área conformada por trabajo social, enfermería, psicología, educativa, jurídica y capacitación para el desarrollo de habilidades y destrezas, debe informar al equipo multidisciplinario las actividades y procedimientos a realizar que ayudarán a la mujer a comenzar una vida libre de violencia. El plan de intervención debe ser supervisado por la coordinación del albergue para Mujeres Receptoras de Violencia.

Seguimiento del plan de intervención

Artículo 35. En la junta de las áreas multidisciplinarias de la CIPE, el área de Trabajo Social es la encargada de presentar el caso de la usuaria al equipo multidisciplinario para avisar, de la información obtenida mediante el formato de cédula de ingreso (**ANEXO 6**).

En la junta de CIPE, las distintas áreas multidisciplinarias deben exponer su planeación, avances en el desarrollo de la misma y decidir multidisciplinariamente el egreso de la persona beneficiaria con sus hijas e hijos. Logrado los objetivos de trabajo por cada una de las áreas multidisciplinarias, la junta de CIPE debe votar para resolver si están de acuerdo en que se lleve a cabo el egreso de la persona o familia atendida.

Preparación para el egreso

Artículo 36. El equipo multidisciplinario debe valorar el cumplimiento de los objetivos planteados para la planeación del egreso de la mujer y sus hijas e hijos. Asimismo, debe elaborarse por área sugerencias de egreso para la institución canalizadora, estableciéndose la fecha y hora.

Egreso

Artículo 37. El área de trabajo social se contacta con la red de apoyo que recibirá a la mujer y a sus hijas e hijos y acompañará a su egreso. Se busca como red de apoyo a una persona que sea preferentemente familiar de la mujer, para que la reciba a su egreso.

El área de trabajo social, al momento de la salida de la mujer del Albergue, la acompaña a la sede de la institución canalizadora, haciendo entrega de las sugerencias de egreso al director del CEMAIV o al área de trabajo social del Ministerio Público para el seguimiento del trabajo iniciado por el equipo multidisciplinario.

Seguimiento de casos

Artículo 38. El CEMAIV debe realizar el seguimiento de caso de una persona beneficiaria cuando por instrucciones de la CEPAEV, le solicita pasados tres meses de haber egresado la mujer con sus hijas e hijos del albergue, para que en el lapso de una semana entregue el informe de su investigación de campo a la CEPAEV.

El seguimiento por parte del Albergue, inicia al solicitar a la CEPAEV el apoyo para requerir que el CEMAIV realice una visita de campo e informe del resultado de la misma, con la finalidad de conocer el impacto del trabajo realizado por el equipo multidisciplinario del albergue al egreso de la familia.

Informes

Artículo 39. Mensualmente, las áreas multidisciplinarias de trabajo social, educativa, enfermería, psicología y jurídica deben entregar a la coordinación del albergue un informe en el que se deben reportar el número de personas atendidas, así como el total de ingresos y egresos, especificando datos socio-demográficos de la población atendida, datos como cantidad de mujeres, niñas y niños atendidos en un mes, asesorías y capacitaciones.

A su vez, la coordinación del albergue debe rendir un informe en el mismo sentido a que se alude en el párrafo anterior a la Dirección de Fortalecimiento Familiar, con el objetivo de generar estadísticas del servicio proporcionado mensualmente.

Seguimiento de gastos

Artículo 40. La coordinación del albergue debe realizar un seguimiento semanal de gastos en las compras realizadas con la intención de comprobar que efectivamente la compra sea entregada al destinatario final que es la mujer y a sus hijas e hijos y que exista documento que acredite la entrega y recepción del insumo. El insumo que se entregue a las personas beneficiarias del servicio deben ser, en todos los casos, insumos de higiene personal, limpieza, ropa interior y zapatos, durante su estancia en el albergue. Valorándose la situación económica de la mujer se le puede dar una donación de insumos de higiene personal a su egreso.

Sin perjuicio de lo anterior la coordinación del albergue debe realizar un arqueo quincenal al área administrativa con la finalidad de supervisar mensualmente el adecuado manejo de los recursos financieros.

Avance financiero

Artículo 41. El área de enlace administrativo de la Dirección de Fortalecimiento Familiar debe evaluar en el mes de junio el avance financiero del albergue, y la coordinación del albergue en el mes de diciembre debe realizar un plan anual de compras sobre mobiliario y stock de medicamento, alimentos, materiales y útiles de enseñanza para usarse durante el año próximo.

La CEPAEV debe realizar una evaluación de los gastos de alto impacto, a través de un informe de seguimiento, cada tres meses.

Supervisión de CEPAEV

Artículo 42. La supervisión de casos de CEPAEV se realiza a través de los seguimientos de casos pasados tres meses del egreso de la familia, para lo cual se debe solicitar al CEMAIV un informe sobre el impacto del trabajo realizado por el equipo multidisciplinario del albergue.

La coordinación del albergue y el equipo multidisciplinario deberán estudiar el informe emitido por parte del CEMAIV referente a la investigación de campo y determinan un plan de acción en caso de ser necesario para apoyar en la realización del proyecto de vida que elaboró la beneficiaria durante su permanencia en el albergue. La coordinación del albergue

elaborará sugerencias referentes a estrategias de acción para la mejora de la situación actual de la familia. Todo documento emitido o recibido después del egreso de la familia queda agregado en el expediente.

Padrón de personas beneficiarias

Artículo 43. La persona titular de la coordinación del albergue debe integrar un padrón de las personas beneficiarias del programa que contenga, al menos, lo siguiente:

- I. De la persona beneficiaria:
 - a) Nombre, primer apellido y segundo apellido;
 - b) Fecha de nacimiento;
 - c) Sexo ;
 - d) Estado de nacimiento; y
 - e) Clave Única de Registro de Población (CURP)
- II. De la ubicación de la persona beneficiaria:
 - a) Nombre y clave del municipio;
 - b) Nombre y clave de la localidad;
 - c) Colonia;
 - d) Manzana;
 - e) Calle; y
 - f) Número exterior.
- III. Del apoyo:
 - a) Tipo;
 - b) Cantidad; y
 - c) Fecha de su entrega.

El padrón debe elaborarse utilizando la plataforma electrónica o los mecanismos que para tal efecto implemente el sistema estatal.

La información que se capture en el padrón debe respaldarse con la Clave Única de Registro de Población (CURP), comprobante de domicilio de no más de tres meses de antigüedad y copia de una identificación oficial vigente con fotografía.

El padrón a que alude este artículo será público y de uso exclusivo para fines sociales, con las reservas y confidencialidad de datos personales que lo integren de conformidad con las normatividad aplicable; asimismo, deberá remitirse a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano para su incorporación al Padrón Estatal de Beneficiarios de Programas de Desarrollo Social y Humano.

Sección quinta Atribuciones de las instancias intervinientes

Artículo 44. En la operación del programa, la CEPAEV tiene las atribuciones siguientes:

- I. Coordinar el Albergue Temporal para Mujeres Receptoras de Violencia y supervisar que en éste se implemente el modelo de atención; y
- II. Las demás que se desprendan de las presentes reglas de operación y las que sean necesarias para el ejercicio de las anteriores.

Coordinación del albergue

Artículo 45. En la operación del programa, corresponde a la Coordinación del Albergue Temporal para Mujeres Receptoras de Violencia, lo siguiente:

- I. Planear el presupuesto anual de insumos necesarios para la permanencia de familias en el albergue;
- II. Crear y dar seguimiento anual a los vínculos con instituciones y dependencias que mejoren las condiciones y los proyectos de vida de las beneficiarias, así como su estancia de las familias en el albergue;
- III. Gestionar anualmente los recursos materiales y humanos necesarios para la atención de las familias;
- IV. Coordinar semanalmente las reuniones de CIPE de las áreas multidisciplinarias, así como dar seguimiento a los acuerdos que se generen en ellas, con la finalidad de contribuir a la creación de los proyectos de vida de las usuarias y sus familias;
- V. Supervisar cada día las actividades de las áreas de atención con las familias; y
- VI. Coordinar cada día al personal del albergue.

Trabajo Social

Artículo 46. En la operación del programa, corresponde al área de trabajo social:

- I. Realizar una entrevista de inicio a la usuaria para la elaboración del plan de trabajo del equipo multidisciplinario;
- II. Elaborar un plan estratégico de intervención para contribuir al proyecto de vida; y
- III. Trabajar en conjunto con la mujer en su proyecto de vida libre de violencia.

Psicología

Artículo 47. En la operación del programa, corresponde al área de psicología:

- I. Abrir un expediente clínico por usuaria. El área de psicología es la única área que abre un expediente interno por la confidencialidad de la información de la usuaria;
- II. Proporcionar terapia individual, familiar y grupal; y
- III. Brindar intervención en crisis.

Área jurídica

Artículo 48. En la operación del programa, corresponde al área jurídica:

- I. Abrir un expediente general de atención con la finalidad de conocer la solicitud jurídica de la mujer y planear las gestiones por realizar;
- II. Sustanciar los procedimientos jurídicos necesarios tales como medidas de protección, denuncias penales, recuperación de pertenencias, registro de menores ante el Registro Civil o inicio de demandas civiles a través del CEMAIV para la protección de la mujer; y
- III. Buscar las medidas de protección de las mujeres para el egreso de las mismas.

Enfermería

Artículo 49. En la operación del programa, corresponde al área de enfermería:

- I. Abrir un expediente clínico por familia para conocer sus necesidades de atención en la salud;
- II. Realizar la referencia de la consulta médica externa; y
- III. Fomentar las medidas de prevención en materia de salud.

Educativa

Artículo 50. En la operación del programa, corresponde al área educativa:

- I. Realizar una entrevista de inicio para conocer las necesidades escolares de los niños, niñas y mujeres;
- II. Tener a su cargo los programas educativos para atender su formación escolarizada; y
- III. Gestionar la atención de los menores con las escuelas de nivel básica.

Área de desarrollo de habilidades y destrezas

Artículo 51. En la operación del programa, corresponde al área de desarrollo de habilidades y destrezas:

- I. Realizar entrevistas de inicio para conocer las inquietudes de aprendizaje de las mujeres;
- II. Capacitar a las mujeres; y
- III. Buscar empoderar a las mujeres.

Sección sexta Derechos y obligaciones de los beneficiarios

Derechos

Artículo 52. En la operación del programa, son derechos de los beneficiarios los siguientes:

- I. Recibir un trato digno, así como protección y atención tanto integral como especializada, en los términos a que alude el artículo 24 de estas reglas, con la finalidad de contribuir a que salgan de la situación de violencia en la que se encuentran, acompañando o facilitando su proceso de empoderamiento; y
- II. Recibir una atención de calidad de manera multidisciplinaria.

Obligaciones

Artículo 53. En la operación del programa, son obligaciones de los beneficiarios, las siguientes:

- I. Cumplir los lineamientos internos para conservar el orden y la seguridad de las mujeres, sus hijas e hijos, así como del personal del albergue.
- II. Asistir con las diferentes áreas para recibir atención multidisciplinaria.
- III. Participar activamente en el proceso de formulación de su proyecto de vida para lograr una vida libre de violencia.
- IV. Participar en las actividades programadas para su desarrollo personal.
- V. Guardar confidencialidad relativa a procesos de trabajo, domicilio, información de personas atendidas y demás información que pudiera poner en riesgo a las usuarias del servicio.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a que se refiere este artículo puede tener como consecuencia la suspensión o terminación de los apoyos derivados del programa.

CAPÍTULO IV

Evaluación y seguimiento

Mecanismos de seguimiento y evaluación

Artículo 54. El seguimiento y la evaluación del programa es responsabilidad de la Coordinación de Planeación y Seguimiento del sistema estatal y debe realizarse en los términos que prescriba la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales y demás normativa aplicable. En esta materia deberá observarse, asimismo, lo que conforme a su competencia dispongan la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas y la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.

La Dirección y la Dirección de Administración del sistema estatal deberán prestar la colaboración necesaria para el seguimiento y la evaluación del programa.

La Coordinación de Planeación y Seguimiento, con la colaboración de la Dirección, debe atender y dar seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones de las que sea objeto el programa alimentario en los términos de este artículo.

Para la evaluación del programa se podrá destinar hasta un máximo del 0.5% del recurso asignado al mismo.

Indicadores

Artículo 55. Los indicadores del cumplimiento del programa serán los siguientes:

- I. Porcentaje de solicitudes atendidas en los CEMAIV; y
- II. Porcentaje de ingresos de albergue otorgados.

Contraloría social

Artículo 56. La promoción, difusión y operación de la contraloría social en el presente programa se debe realizar de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas y demás disposiciones aplicables a la materia.

Auditoría

Artículo 57. El programa puede ser auditado por las autoridades competentes para tal efecto. Las autoridades responsables de su operación están obligadas a proporcionar la información que se les requiere para ello en los términos que indique la normativa aplicable.

CAPÍTULO V

Disposiciones finales

Protección de datos

Artículo 58. Los datos personales que se recaben con motivo de la operación de este programa serán protegidos, incorporados y tratados con fundamento en la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado y los municipios de Guanajuato.

Recursos humanos y materiales

Artículo 59. Sin perjuicio del presupuesto a cargo del programa que se destine para tal efecto, éste debe operarse con los recursos humanos y materiales asignados a la Dirección.

Normativa del gasto y adquisiciones

Artículo 60. El gasto que se ejerza para la operación del programa debe sujetarse a la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para la Estado y los Municipios de Guanajuato, así como a los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

En materia de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios debe observarse, además, la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y su reglamento, los montos máximos y límites respectivos que señale la Ley del Presupuesto General de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017 y los Lineamientos para la Operación del

Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias y Entidades vigentes.

Concurrencia de recursos

Artículo 61. Las acciones que se ejecuten con los recursos del programa pueden concurrir con otras fuentes de financiamiento en los términos de la normativa aplicable.

Articulación

Artículo 62. El sistema estatal, por conducto de su Dirección General y a propuesta de la Dirección, debe establecer los mecanismos de coordinación y colaboración que resulten necesarios para mejorar los resultados del programa, evitar duplicidades en el ejercicio de recursos y reducir gastos administrativos.

Carácter público del programa

Artículo 63. El programa es de carácter público, por lo tanto no podrá ser patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos estarán a cargo del erario estatal.

Está prohibido el uso del programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos del Programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

La publicidad e información relativa al programa debe identificarse en los términos que prescribe el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros

Artículo 64. El presente programa garantiza que toda persona tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con lo establecido en estas reglas. El sistema estatal debe garantizar que protegerá y respetará los derechos de las personas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales.

Perspectiva de género

Artículo 65. Para la ejecución del programa la Dirección deberá incluir la perspectiva de género a fin de impulsar la igualdad entre mujeres y hombres.

Cualquier documento derivado de la ejecución del programa debe realizarse con lenguaje incluyente, accesible y, en su caso, mediante el empleo de imágenes no sexistas.

La información derivada de la ejecución del programa debe desagregarse por sexo.

Quejas o denuncias

Artículo 66. Los beneficiarios del Programa y población en general pueden presentar quejas o denuncias sobre la operación del programa ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas a través de los medios siguientes:

- I. De manera escrita o personalmente en los domicilios ubicados en Conjunto Administrativo Pozuelos s/n. C.P. 36080, y Sóstenes Rocha número 33, tercer piso, C. P. 36000, ambos en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato;
- II. Vía telefónica en la línea gratuita 01 800 470 7500 ó 01 800 HONESTO (466 3786) o en el teléfono 01 (473) 1023700, extensiones 8514 y 8529; y
- III. A través de medios electrónicos, en los correos quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx y contraloriasocial@guanajuato.gob. mx; en Twitter: @strcguanajuato y en Facebook: Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.

Responsabilidades de los servidores públicos

Artículo 67. Los servidores públicos que contravengan las disposiciones de estas reglas serán sancionados de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que haya lugar en el ejercicio de sus funciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el 1 de enero de 2017.

SEGUNDO. Los anexos a los que hace alusión este acuerdo, así como sus actualizaciones, estarán disponibles en la página <http://dif.guanajuato.gob.mx>.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 28 días del mes de diciembre de 2016. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y en la página electrónica del sistema estatal.

**EL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO**

LICENCIADO JOSÉ ALFONSO BORJA PIMENTEL